Firmado digitalmente por ENRIQUE APARICIO Edith Carmen FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2025 18:14:09 -05:00

San Isidro, 25 de Marzo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000058-2025-SANIPES/DFS

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES

VISTOS:

Carta N° IS-QHSE-079-25. de la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.**, ingresada a SANIPES el 13 de marzo de 2025, y, el Informe Técnico N.º 091 – 2025 - SANIPES/ DFS-UAEEI, con fecha 25 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1672 dispone la creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como *"organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. (…); tiene por objeto garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor (…)"*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672, establece que la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) tiene *"competencia a nivel nacional para normar (…), fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (…)";*

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección como:

> *"**13. Entidades de inspección:** Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la*

Firmado digitalmente por REBATTA QUINTANILLA Christian Miguel FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2025 14:27:16 -05:00

inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores". *(Subrayado y resaltado propio)*

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante la Carta Nº IS-QHSE-079-25, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el 13 de marzo de 2025, la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. (en adelante EI-INSPECTORATE), solicitó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del SANIPES (en adelante DFS), la incorporación de la profesional ***Quezada Amaya, Lorena Janet*** en la sucursal de Chimbote de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C., con el alcance de inspección *Moluscos Bivalvos Crudos, Precocidos o Cocidos, Congelados.*

Que, a través del Informe Técnico N.º 091-2025- SANIPES/ DFS-UAEEI, de fecha 25 de marzo de 2025, se concluye lo siguiente:

" (…)

4.1. Debemos mencionar que, la solicitud presentada por la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**, con carta N° IS-QHSE-079-25 cumple con los requisitos de SANIPES, por lo tanto, es viable aceptar la incorporación de la profesional ***Quezada Amaya, Lorena Janet*** en la sucursal de Chimbote, en el alcance de inspección "*Moluscos Bivalvos Crudos, Precocidos o Cocidos, Congelados"* en la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**, según lo indicado en la Matriz de Evaluación del presente Informe Técnico.

4.2. En ese sentido, la inspectora ***Quezada Amaya, Lorena Janet*** registrada ante SANIPES en la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.**, se encuentra sujeta a la vigilancia sanitaria por parte de SANIPES, en el desarrollo del alcance de inspección autorizado ante SANIPES, según lo indicado en los numerales 3.3.4 y 3.3.5 del presente Informe Técnico.

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria visar y publicar en el portal institucional de SANIPES, de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 030 - 15 - SANIPES actualizada, de la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, "autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia"; "supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo"; y, "expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia", respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la incorporación de la profesional, ***Quezada Amaya, Lorena Janet*** en la sucursal de Chimbote con el alcance de inspección *Moluscos*

Bivalvos Crudos, Precocidos o Cocidos, Congelados; de la Relación de Alcances de Inspección Aprobados N° PTI – 030 - 15 - SANIPES.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y PUBLICAR la Relación de Alcances de Inspección Aprobados N° PTI - 030- 15 - SANIPES. Rev.06 (54), de la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.**, la cual está adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.**

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SANIPES **(www.sanipes.gob.pe).**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO
Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura